

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-039-2020**

Sesión ordinaria virtual celebrada el 16 de setiembre de dos mil veinte con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Master Sara Castillo Vargas, Licda. Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-038-20 del 09 de setiembre de 2020. La señora Sara Castillo Vargas se abstiene de votar por no haber participado en dicha sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MARLEEN BALODANO HERNANDEZ, CED. 0108100277

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	04/07/2012	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 14 días	Jueza	2.3723%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 2 Ejecución de la Pena	76.7694	79.1417
-----------------------------	---------	---------

2) ERICKA VANESSA ANGULO FLORES, CED. 0109710784

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	13/06/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 2 días	Jueza	2.2556%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.1584	82.4140

3) CINTHYA ELENA RAMIREZ ANGULO, CED. 0110440397

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	23/02/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 6 meses y 22 días	Jueza	3.1778%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 2 meses y 4 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	23/05/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 22 días	Juez 4	3.8958%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 7 meses y 5 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.5072	95.6850
Juez 3 Penal	92.5072	95.6850

Juez 4 Penal	90.8880	94.7838
--------------	---------	---------

4) DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ, CED. 0112640803

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 9 días	Juez 4	3.8097%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 3 meses y 8 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	72.1185	75.9282

5) KAREN SUSANA BARQUERO FERNANDEZ, CED. 0113490265

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	12/12/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 9 días	Jueza	2.5250%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.9542	78.4792
Juez 3 Penal	75.9542	78.4792

6) CARLOS FRANCISCO SALGUERO SERRANO, CED. 0205210879

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	09/06/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 3 meses y 6 días	Juez	3.3555%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 4 meses y 8x días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.8170	88.1725

7) BRIGIDA QUIROS ALPIZAR, CED. 0205320234

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	20/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 13 días	Jueza	2.5361%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.7583	78.2944

8) VICTOR EDUARDO OROZCO SOLANO, CED. 0303540725

EXPERIENCIA:

Juez 3 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	0.0889%
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 15 días	Profesional en Derecho 3B	
Tiempo efectivo reconocido:	24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez 4	0.1334%
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 15 días	Profesional en Derecho 3B	

Tiempo efectivo reconocido:	1 mes y 2 días		
-----------------------------	----------------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	86.3636	86.4525
Juez 4 Contencioso Administrativo	87.2595	87.3929

9) HEINER EDUARDO CAMPOS BRENES, CED. 0303950486

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	29/08/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 16 días	Juez	2.0444%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.1606	86.2050

10) JOSE TOMAS JIMENEZ BALTODANO, CED. 0502980481

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 9 días	Juez	1.9583%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 11 meses y 15 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.2030	88.1613

11) DIEGO ARMANDO ACEVEDO GOMEZ, CED. 0603400858

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	00/00/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/09/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 27 días	Juez	2.1583%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.3420	91.5003

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

12) JEAN CARLO SANDI CHAVERRI, CED. 0304190292.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Abierta	02/03/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
	05/04/2020			
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.9614	82.1214
Juez 3 Penal	82.1475	82.3075

13) DONI DAVID PANTON MOYA, CED. 0701210171.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Actualización en la Reforma Procesal Civil Costarricense	03/11/2017 - 14/12/2017	40 HRS	Ministerio Público	0.6201%
Curso de Especialización en Derecho: Contratos y Daños	15 - 31/01/2018	60 HRS	Universidad de Salamanca (España)	
Curso de Especialización en Derecho: Proceso Civil, Arbitraje y Mediación	14 - 30/01/2019	60 HRS	Universidad de Salamanca (España)	
Total de Horas		160		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.5743	78.1944
Juez 2 Ejecución de la Pena	79.7924	80.4125
Juez 3 Penal	77.5743	78.1944

14) KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Teoría del Delito	14/07/2020 - 03/08/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.08%
Total de Horas		32		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	78.0448	78.1248
Juez 3 Familia	78.0448	78.1248
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	78.0448	78.1248
Juez 3 Penal Juvenil	78.0448	78.1248

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

15) DIANA KARINA VEGA CASTRO, CED. 0113090676

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derechos Humanos. Universidad Estatal a Distancia.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	91.25
Nota propuesta	95
Porcentaje por reconocer	0.0750%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.5466	80.6216
Juez 1 Penal	83.2966	84.3716
Juez 3 Penal	83.2966	84.3716

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

16) SANDRA MARIA QUESADA VARGAS, CED. 0108700253

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2006	Juicios Universales	0.4333%
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2006	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2006	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2008	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2017	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2017	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2018	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2018	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2018	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2019	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	II-2019	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2019	Juicios Universales	
Universidad de las Ciencias y el Arte	I-2020	Juicios Universales	
Total	52 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.1813	92.6146
Juez 4 Contencioso Administrativo	91.6406	92.0739
Juez 5 Contencioso Administrativo	84.5156	84.9489

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTICULO III

Documento 15551-2020

El señor Luis Gabriel Vargas Chaverri, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020 indica:

“..., les escribo esperando que se encuentren muy bien y a la vez con el fin de manifestar de la manera más respetuosa, colaborativa y constructiva en la función judicial, lo siguiente: La preocupación de la calidad en la enseñanza universitaria es amplia por parte de muchos órganos y entes públicos nacionales, ya que a lo largo del tiempo se han proporcionado eventos donde los profesionales no cuentan con los conocimientos necesarios para ejercer adecuadamente una profesión, inclusive ya después de graduados. Un claro ejemplo de lo anterior, que afecta considerablemente al Poder Judicial, se logra apreciar en los concursos realizados por la Escuela Judicial para el programa de Juez 1, un total de 162 personas, ninguna de ellas logró pasar el examen de judicatura (La Nación, 11 de noviembre de 2011, recuperado de http://www.nacion.com/sucesos/aspirantes-juez-gano-examenbasico_0_1231476903.html). Igualmente, ha sido discusión en el Consejo de la Judicatura, como por ejemplo en el acta No. 018, del 06 de mayo de 2016, mencionando: “Informa el señor Orlando Aguirre Gómez (...) la necesidad de buscar acciones que coadyuven en el mejoramiento de los conocimientos de las personas oferentes, por cuanto la experiencia que se tiene es que muy pocas personas logran alcanzar la elegibilidad y los costos del proceso son muy elevados. Existe una necesidad de reclutar personas oferentes que cumplan con los estándares requeridos por la institución, según los perfiles establecidos para cada una de las categorías y materias” (el resaltado no corresponde al original),

entre otros ejemplos. Dentro de este orden de ideas, la normativa constitucional, internacional y nacional, establecen la obligatoriedad por parte del Estado y sus instituciones en la contratación del personal idóneo. Es así como la Constitución Política en sus artículos 191 y 192 contempla el régimen de empleo público y sus principios. Esta hace referencia a “garantizar la eficiencia de la administración” (Artículo 191 ibídem), y a que “los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada” (Artículo 192 ibídem), ambos en concordancia con el artículo 156 Constitucional que establece que “La Corte Suprema de Justicia es el tribunal superior del Poder Judicial, y de ella dependen los tribunales, funcionarios y empleados en el ramo judicial, sin perjuicio de lo que dispone esta Constitución sobre servicio civil.” Respecto al Principio Constitucional de Idoneidad, la Sala Constitucional se ha referido al tema, a través de los votos 17013-12, 1964-2012, 8223-2012, 5530- 1996, entre otros. Es menester indicar, que este principio constitucional debe de ser la base y la orientación insoslayable en la contratación de personal por parte del Poder Judicial y la Administración Pública en general. Debido a la preocupación de diferentes entes estatales y organismos acerca de la calidad de enseñanza, se creó mediante Ley N° 8256 del 2 de mayo del 2002, el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, cuyos objetivos – entre algunos otros – se encuentran: 1) coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen. 2) Certificar el nivel de calidad de las carreras y los programas sometidos a acreditación para garantizar la calidad de los criterios y los estándares aplicados a este proceso. 3) Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. 4) Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas. Lo anterior brindándole así un impulso a la enseñanza universitaria, de calidad, eficacia y prestigio. Promoviendo la acreditación de las diferentes carreras que se imparten en el país, en universidades públicas como privadas.

Dentro del mismo orden de ideas, la ley N° 8256 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, fue reformada a través de la ley N° 8798, del 16 de abril del 2010, y estableció en su artículo 4:

“El Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas. Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer grado académico y *título profesional sea requisito de contratación.*” (El resaltado no corresponde al original).

Asimismo, la Sala Constitucional, mediante voto No. 2014-5797 de las 16:32 horas del 30 de abril de 2014, resolvió el Recurso de Amparo tramitado bajo el número de expediente 13-012891-0007-CO, contra la Dirección General de Servicio Civil. La Sala declaró con lugar el recurso y conminó al Director General de Servicio Civil a otorgar en los próximos concursos que realice, un puntaje adicional a aquellos oferentes graduados de carreras acreditadas. Con base en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 8798 (Ley de Fortalecimiento del SINAES). Se estableció “como fin primordial *fomentar la calidad de la educación superior costarricense por medio de la implementación de procesos de acreditación que garantizaran estándares de excelencia en las carreras, planes y programas ofrecidos tanto por las universidades estatales, como por aquellos centros privados que voluntariamente desearan adherirse. Se pretendió incentivar y estandarizar la calidad de la educación superior costarricense en general.*” Además, señaló:

“Existe una disposición normativa que permite el otorgamiento de un puntaje o valor al rubro de “Acreditación” dentro de los concursos de antecedentes en la Administración Pública, criterio que **no se toma en cuenta en la actualidad**, –por lo menos en lo que respecta a los puestos de Educación Especial- **en detrimento de los derechos fundamentales de quienes sí han estudiado carreras universitarias acreditadas por el SINAES.** (...) En el caso de la selección de oferentes a quienes se les evalúa estudios superiores, **la acreditación representa**, sin duda, un **aspecto de idoneidad importante a tomar en cuenta**, pues la certificación de calidad de los planes de estudios cursados que brinda el Sistema Nacional de Acreditación es una condición que no solo contribuye al mejoramiento de las carreras universitarias y parauniversitarias, sino también a elevar la calidad del recurso humano que contrata la Administración, y, con ello, a promover su **eficiencia**. En este sentido, es posible afirmar que el contenido del artículo 4 de la Ley No. 8798 potencia el mandato constitucional de idoneidad contenido en los artículos 191 y 192 constitucionales. (...) Se colige entonces que **si bien no existe una obligación de contratar solo a personal graduado de carreras acreditadas, el Estado y sus instituciones sí deben adoptar todas aquellas medidas requeridas para que dicha condición forme parte del sistema de méritos que verifica la idoneidad de los oferentes para un puesto determinado.**” (Voto 2014-5797 de Sala Constitucional, el resaltado y subrayado no corresponden al original).

A mayor abundamiento, cabe destacar que la acreditación oficial de las carreras por parte del SINAES fue declarado de Interés Público conforme al artículo 2 de la ley 8798, y el artículo 1 párrafo 2° de la ley 8256. De un estudio detallado de algunos concursos públicos realizados por el Poder Judicial para profesionales en Derecho, no se logra puntualizar o encontrar el rubro correspondiente a esta acreditación para profesionales, que


cumplen con este requisito. Debido a lo anterior, muy respetuosamente, planteo las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuenta actualmente el Poder Judicial con algún rubro distintivo para profesionales graduados de carreras acreditadas por el SINAES en los concursos públicos que realiza esta institución, para los concursos de Jueces?
2. ¿Cuánto es el puntaje diferenciador que se establece para los graduados de carreras acreditadas por el SINAES, conforme al artículo 4 de la Ley 8798, en los concursos públicos del Poder Judicial?
3. En caso de no existir dicho rubro, ¿existirá la posibilidad, en que este Honorable Consejo, considere la implementación de dicha disposición legal, para los concursos públicos futuros?

Agradezco mucho la atención y se reitera que dicha nota es presentada a su conocimiento de la forma más respetuosa y con el fin de colaborar en la construcción de un Poder Judicial más efectivo y garante de una Justicia de calidad, fomentando la iniciativa, que es un valor establecido en el Manual de Valores compartidos del Poder Judicial.

Señalo para atender notificaciones al correo electrónico vargaschaverri@hotmail.com

Se despide,



Luis Gabriel Vargas Chaverri

Cc. Archivo.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

Las personas inscritas en los concursos de todas las materias y categorías para los puestos en la judicatura tienen como requisito obligatorio ser licenciados o licenciadas en derecho y por esto no se otorga puntaje.

Las personas que obtengan en el examen escrito y oral una nota igual o superior al 70, se procederá a reconocerles los siguientes componentes que fueron aprobados por el Consejo de la Judicatura en la sesión

Componentes a valorar	Grado I Juez y Jueza 1, 2 y 3	Grado II Juez y Jueza 4 y 5
Examen (escrita y oral)	75 (37,5% para cada una)	70 (35% para cada una)
Entrevista	5	5
Experiencia	10	15
Promedio académico	2	1
Docencia en derecho	1	1
Publicaciones en derecho	1	2
Posgrado (*): <ul style="list-style-type: none"> • 2 ptos por Especialidad o Programa de Formación General Básico. • 3 ptos por Maestría • 5 ptos por Doctorado 	5	5
Capacitación (cursos atinentes a la Carrera de derecho)	1	1
Nota Promedio de Elegibilidad	100	100

Nota: (*) el puntaje no es acumulativo.

0-

El artículo 67 de la Ley de Carrera Judicial establece que “podrán ingresar a la carrera judicial todos los abogados del país, autorizados para el ejercicio de su profesión, que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar el puesto en que se interesen y que hayan aprobado los respectivos concursos”. De ahí que la exigencia para el ingreso a la Carrera Judicial, a la fecha, se concentró específicamente en los requisitos establecidos en dicha Ley, aplicando para ello la Guía de Calificación vigente y que fuera aprobada por este Consejo en la sesión CJ-25-99 del 15 de junio del año 1999, cuyos factores ponderables no pueden superar el 100% de la nota a la que pueden aspirar las personas oferentes.

Por tanto, a la fecha no se han considerado puntos por concepto de acreditación para aquellas personas profesionales graduadas en universidades acreditadas por SINAES. Sin embargo, considerando que tal disposición está contenida en la Ley No. 8798 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación Superior, resulta procedente disponer que para los concursos venideros, se modifique dicha Guía de Calificación, específicamente en el factor de docencia en derecho, cuyo valor actual es de un punto, de tal forma que éste se desagregue y se otorgue un valor de 0.5 y el otro 0.5 se asigne a un nuevo factor que se denomine acreditación, contemplando así este factor en el sistema evaluativo, para aquellas personas que obtuvieron su título en licenciatura, tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley 8798 referida.

SE ACORDÓ: **1)** Incluir en el sistema evaluativo de la Carrera Judicial un rubro que considere el tema de la acreditación como una distinción que signifique puntaje, modificando para ello el valor otorgado al factor de docencia en derecho, previsto en la Guía de calificación, de tal forma que para los concursos venideros tenga un valor de 0.5 y se agrega un nuevo factor denominado acreditación con un valor de 0.5 para quienes obtuvieran el título de licenciatura. **2)** Comunicar al señor Luis Gabriel Vargas Chaverri lo dispuesto. **3)** Disponer que se incluya la presente modificación en los carteles de la publicación de los próximos concursos.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-16-2019, para la categoría de Juez y Jueza 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral, con la observación de que aún hay personas pendientes de finalizar la totalidad de las fases:

FECHA DE PUBLICACION:	26/08/2019		
FECHA DE CIERRE:	01/09/2019		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	81	42	39
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	61	31	30
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	5	2	3

TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	56	29	27
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	41	21	20
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	6	2	4
NOTAS DIGITAL			
	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez Magistrado Jorge Olaso Álvarez Magistrada Julia Varela Araya			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Rodolfo Castañeda Vargas			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 16 de setiembre de 2020			

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO
1	110760786	ORTEGA	TELLERIA	RAFAEL ANTONIO	91,0125
2	111830648	CALDERON	CHACON	JOSE ADRIAN	90,0504
3	800650568	GUERRERO	LOBATO	MARNIEE SISSIE	89,4308
4	108050153	SALAS	HERRERA	GERARDO ALFONSO	89,0166
5	204620171	ROMERO	CRUZ	DIAMANTINA	88,3362
6	303810278	ARRIETA	SEGLEAU	FABIAN OMAR	88,0596
7	109530459	FALLAS	SANCHEZ	CAROLINA	87,9100
8	108500953	JIMENEZ	GOMEZ	MAUREEN LIZETH	87,7483
9	108620583	FALLAS	CARVAJAL	MARIA ANGELICA	87,7312
10	108770419	ARIAS	MADRIGAL	XIOMARA MARIA	87,5583
11	109470776	CARIDAD	VARGAS	BRENDA VANESSA	87,3815
12	107220489	RODRIGUEZ	SANDI	LUIS FERNANDO	87,0531
13	110300994	PEREZ	CORDERO	ALEJANDRA	86,9956
14	203920504	MADRIGAL	SOTO	JOSE ANTONIO	86,7232
15	108320371	VARGAS	SOTO	SILVIA ELENA	86,6175
16	109890347	ALFARO	ULATE	ELENA	86,3486
17	303530175	MONCADA	RAMIREZ	SAMMY ORLANDO	84,4612
18	401610521	GARRO	MORALES	ANGELA MARIA	84,3123
19	502880754	CAMPOS	CAMACHO	ERIC MANUEL	83,5407
20	401610535	CANALES	HERNANDEZ	JONATAN DE LOS ANGEL	83,4062
21	502730690	ESQUIVEL	HERRERA	XINIA MARIA	82,4867

22	401550122	LOPEZ	CASAL	YURI	82,3301
23	111770208	GROSSI	CASTILLO	ANDRES ARMANDO	82,2174
24	109860880	BUENDIA	UREÑA	RAUL ANTONIO	82,1575
25	205500628	BARRANTES	CORDOBA	MARICRUZ	80,8517
26	205120696	CAMPOS	CABEZAS	SUSANA BEATRIZ	80,4345
27	601780828	UGALDE	GONZALEZ	OLMAN GERARDO	80,2745
28	109860718	LOPEZ	CHAVERRI	JOSE FRANCISCO	78,5575
29	107390386	GARCIA	JIMENEZ	GUSTAVO ADOLFO DE JE	78,3055
30	205410001	DUARTE	HERNANDEZ	ETELGIVE	77,3428
31	110830292	RAMOS	CHAVARRIA	PATRIC EUGENIO	76,9015
32	110730662	GARCIA	SOTO	JEFFRY MANUEL	75,9317
33	111160054	SANTAMARIA	FERNANDEZ	EDWIN LUBIN	75,1108
34	503280870	JUAREZ	GUTIERREZ	ALBERTO CESAR	74,9158
35	107470257	NARANJO	SOLANO	ANA SHIRLEY DE LOS A	71,1013

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO EN EVALUACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA				
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	108460187	BALTODANO	AGUILAR	KAROL DE LOS ANGELES
2	110240018	CALVO	DE LA O	BRENDA CELINA
3	107810813	CRUZ	ALVAREZ	RONALD DE LOS ANGELES
4	106370430	ESQUIVEL	RODRIGUEZ	MARTA EUGENIA
5	107110849	MESEN	GARCIA	LUIS EDUARDO
6	800550425	VANEGAS	AVILES	KARLA

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS EXAMEN ESCRITO	NOTAS EXAMEN ORAL
1	106280437	BARRANTES	VENEGAS	ANA IVANNIA	73,75	
2	205040784	BUSTAMANTE	SEGURA	MARIA GABRIELA		
3	109180714	CORRALES	CHAVES	PEGGY MARIA	72,50	
4	107110384	ELIZONDO	ALMEIDA	ARMANDO ENRIQUE		
5	109020789	FIGUEROA	ACUÑA	RONALD GERARDO	70,00	
6	109890668	FONSECA	VINDAS	JOSE MIGUEL		

7	205130569	HERRERA	VARGAS	NORMAN ARMANDO		
8	401650508	HERRERA	MEDINA	RUSBEL ALBERTO		
9	106030886	JIMENEZ	ALVARADO	BERTA MARIA DEL CARM		
10	111640833	MARTINEZ	GARBANZO	WENDY	70,00	
11	603080901	MINERO	AKIYA	ANGELA KEIKO		
12	107580975	MUÑOZ	VALVERDE	NANCY FIORELLA		
13	108390330	RAMIREZ	ROJAS	LEONARDO		
14	108920531	SOLIS	VEGA	GUSTAVO ENRIQUE		
15	900980494	VALLADARES	CASTILLO	ANDRES RAFAEL	77,50	

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-16-2019, para la categoría de Juez y Jueza 5 del Tribunal de Apelaciones de Sentencia en materia Laboral. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el

candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

Las señoras Celia Bonilla Calleja, Hazel Delgado Zeledón, María Jesús Ugalde Zamora y Julieta Barboza Cordero integrantes y suplente del Tribunal Examinador de juez y jueza Conciliador, así como los señores Juan Federico Echandi Salas, Everardo Chaves Ortíz y Juan Carlos Granados Vargas integrantes del tribunal examinador de juez y jueza notarial 3, actualizaron el temario y lo remiten por medio de correo electrónico de fecha 11 de setiembre, para su aprobación.



Microsoft Word 97
- 2003 Document

Juez y Jueza Conciliación



Microsoft Word 97
- 2003 Document

Juez y Jueza Notarial 3

-0-

Procede acoger las propuestas del temario para los cargos de juez y jueza conciliadora elaborado por las señoras Celia Bonilla Calleja, Hazel Delgado Zeledón, María Jesús Ugalde Zamora y Julieta Barboza Cordero y el temario de juez y jueza notarial 3 elaborado por los señores Juan Federico Echandi Salas, Everardo Chaves Ortíz y Juan Carlos Granados Vargas en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: 1) Aprobar el temario propuesto elaborado por las señoras Celia Bonilla Calleja, Hazel Delgado Zeledón, María Jesús Ugalde Zamora y Julieta Barboza Cordero para el cargo de juez y jueza conciliación y el temario de juez y jueza notarial 3 elaborado por los señores Juan Federico Echandi Salas, Everardo Chaves Ortíz y Juan Carlos Granados Vargas.

ARTICULO VI

Documento: 15458-2020

La señora xxx, mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2020, hizo la siguiente solicitud:

“Siquirres, 9 de septiembre 2020

Consejo de la Judicatura

Estimados/as Señores/as:

Reciban un cordial saludo, la suscrita xxx, cédula xxx, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar mi traslado a la plaza número 102211 en el Juzgado Penal de Cartago, en sustitución de la señora xxx, pues tengo conocimiento que la misma quedó vacante. Mi persona es oriunda de Cartago, y por las razones que de seguido paso a exponer, abogo ante ustedes.

1.- Por permuta temporal, la suscrita se trasladó al Juzgado Penal de Siquirres, y el compañero xxx se movilizó al Juzgado Penal de Pérez Zeledón, de lo cual su honorable Consejo recomendó, de ello, tuvo conocimiento el Consejo Superior y fue aprobado. El señor xxx me comunicó, que a partir del 6 de octubre de 2020 se devuelve a su plaza, es decir, al Juzgado Penal de Siquirres. Lo anterior generará consecuencias, de las cuales considero con todo respeto me afectarían en gran manera, como más adelante explicaré.

1.- Desde agosto de 2014, fui nombrada en propiedad en el Juzgado Penal de Pérez Zeledón, y también tuve a cargo la coordinación del despacho. Lográndose con cada uno de las oficinas, que tienen una relación directa con el Juzgado, una muy buena relación laboral, asimismo una gran mejoría en la atención del usuario interno respecto a la Defensa Pública y Ministerio Público, de lo cual se tuvo que atender a solicitud de los servidores de cada uno de éstos. Al día de hoy, se que pude poner un granito de arena, porque es muy satisfactorio escuchar comentarios positivos de esta labor administrativa que desarrollé por casi seis años.

2.- Mi llegada a la zona de Pérez Zeledón fue con muchas ilusiones, tanto laborales, como personales, de ellas pude alcanzar varias,

como lo fue en mi trabajo. En lo personal, lamentablemente no fue así, al año de llegada al cantón contraí matrimonio, de una relación de noviazgo desde tiempo atrás, con un empleado judicial del mismo circuito. Trate en lo posible de ser una mujer comprensiva, paciencia, dar oportunidad y perdonar, pero con el paso de los años, la relación marital se complicó. Para mí, es muy difícil hablar del tema de xxx que viví, tanto como mujer y como funcionaria judicial; fui víctima de xxx, sé, que posiblemente se pueda pensar, que por qué, permití esto, lo único que puedo decir, como bien se sabe, es un ciclo, que incluso no se logra ver toda la realidad, además siempre se es más vulnerable ante una relación de poder, el machismo sigue existiendo y muy fuerte en nuestra sociedad desdichadamente. Incluso tuve la experiencia, durante el auxilio que pedí, escuchar: "xxx", esto por un funcionario judicial, al cual ya le había expuesto que xxx. El día 20 de junio de este año, tuve que salir huyendo de mi hogar, xxx, me solicitaron GPS, además solicitaron a la Fuerza Pública de la localidad, que realizara rondas en el sitio donde yo estaba residiendo temporalmente). Desde enero de este año, tuve que tener un tratamiento médico por un xxx que presenté, entonces al comentarle a quien para ese momento era mi marido, me dijo "xxx". No soy una mujer que le guste estar frecuentando un médico, muchos menos tener que ingerir medicinas, pero tuve que acudir a una clínica, porque no me sentía cómoda, fue cuando el médico tratante Dr. Leonidas Bonilla (consultorio en la provincia de Cartago), me diagnosticó, y consideró necesaria la receta médica.

3.-Yo soy oriunda de la Provincia de Cartago, como lo expuse líneas atrás, también toda mi familia. Yo realicé el cambio de mi domicilio por el matrimonio que contraí, (actualmente la sentencia de divorcio esta en firme, sólo a la espera de inscribirse en el Registro Civil), actualmente volví a tener mi residencia en la zona de Cartago, porque toda una vida nací, crecí y me desarrollé allí. Por qué preferí salir de la zona de Pérez Zeledón, por temor. Y realmente sería muy duro para mí, tener que regresar al Cantón de Pérez Zeledón, también al Juzgado Penal. Tendría que vivir sola, porque como indiqué, toda mi familia es de Cartago, mis padres son adultos mayores de 70 años y 82 años, de quienes siempre he estado a cargo, tanto en el apoyo emocional y económico, mis hermanos al estar en la localidad de Cartago, están al pendiente, pues como familia todos nos ayudamos y apoyamos. Mi familia me ha apoyado mucho en esta situación, y se encuentran muy preocupados en que tenga que volver a la zona de San Isidro de El General, por el riesgo que puedo correr. La verdad, no deseo exponer xxx.

Es así que expongo mi situación, y con la mayor consideración se pueda dar mi traslado, gestión que planteo con todo respecto. Ruego que esta nota no quede en actas por favor. Sin más me despido agradeciendo toda la atención brindada.”

En relación con este tema, el Consejo Superior en la sesión No. 64-2020 celebrada el 23 de junio de 2020, artículo L, dispuso lo siguiente:

“DOCUMENTO N° 6979-2020, 7008-2020, 7350-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1077-2020, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-21-2020, celebrada el 03 de junio del año en curso, artículo XIV, que literalmente indica:

“(..)

La señora xxx, mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2020, solicitaron:

“Buenos días.
Estimados/as.

Reciban un cordial saludo, y muy respetuosamente, los suscritos Lic. xxx y la suscrita, deseamos hacer una permuta por espacio de tres meses, es decir temporal. Sea que mi persona se traslade al Juzgado Penal de Siquirres y el Lic. xxx al Juzgado Penal de Pérez Zeledón. De mi parte con los mayores respetos que ustedes tienen respecto en este tipo de solicitudes y sin imponer mi voluntad, deseo pedir que acojan mi petición, y que por favor con mucha discreción se maneje el tema. Actualmente tengo una situación muy complicada y riesgosa, en el ámbito personal, a nivel familiar. Por lo cuál deseo salir lo más pronto posible de la zona de Pérez Zeledón. Les ruego por favor me ayuden. Sin más me despido agradeciendo la atención brindada y siempre a sus órdenes.

Atte;

xxx

Jueza Penal de Pérez Zeledón.

Tel: (...)

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

Artículo 34.-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

- Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

ASPECTOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES:

Nombre de los gestionantes	Luz Johanna Rojas Marin 03-0357-0150	Diego Espinoza Jiménez 01-1264-0803
Promedios de elegibilidad: (puesto y materia)	Jueza 1 Penal: 86.9767 Jueza 3 Penal: 86.9767	Juez 1 Penal: 86.2980 Juez 3 Penal: 86.2980 Juez 4 Penal: 72.1185
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 3 Penal	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 329 de un total de 669 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 337 de un total de 669 elegibles.
Anuales reconocidos	10 anuales al 04 de agosto de 2019.	04 anuales al 17 de diciembre de 2019.
Fecha de última propiedad y puesto:	04 de agosto de 2014, como Jueza 3 en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, No. Puesto 103115.	02 de mayo de 2019, como Juez 3 en el Juzgado Penal de Siquirres, No. Puesto 103165.

Experiencia profesional	10 años, 07 meses y 29 días como Jueza. 11 meses como Fiscal Auxiliar.	02 años, 10 meses y 02 días como Juez 1, Juez 3, Juez 4, Juez Supernumerario.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.

-0-

En este acto el señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez conversa vía telefónica con la señora xxx, con el propósito de que aclare las razones por las cuales solicita el traslado y contar así con mayores elementos para el análisis de dicha solicitud.

-0-

Si bien es cierto las permutas temporales no son convenientes, tomando en consideración que la petente invoca una situación xxx, en la cual está de por medio su seguridad, se considera razonable solicitar al Consejo Superior autorice la permuta en los términos expuestos, como una medida excepcional, sin perjuicio de que ese Órgano valore alguna otra opción de nombramiento, o bien pueda designarla en algún momento en otro lugar.

SE ACORDÓ: Recomendar la permuta temporal solicitada por la señora xxx. Ejecútese.”

- 0 -

En virtud a lo anterior, la licenciada xxx, Juez Penal de Pérez Zeledón, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2020, comunicó:

“...muy respetuosamente solicito dejar sin efecto el trámite realizado ante la carrera judicial, la cual es elevada a su despacho mediante oficio PJ-DGH-SACJ-1077-2020, ello por razones de salud que estoy presentado actualmente...”

- 0 -

Seguido a lo expuesto, la licenciada xxx, Jueza Penal de Pérez Zeledón, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2020, comunicó:

“...les solicito que por favor, se de mi traslado por permuta temporal al Juzgado Penal de Siquirres, de lo cual el Licxxx...”

- 0 -

En virtud de lo anteriormente citado, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2020, la licenciada xxx, de calidades anteriormente citadas, comunicó, que deseaba que se diera el traslado de la permuta por lo expuesto a este Consejo.

- 0 -

Analizada por este Consejo la presente gestión, se acordó: 1.) Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-21-2020, celebrada el 03 de junio del 2020, artículo XIV. 2.) Por las razones expuestas, autorizar la permuta temporal solicitada por la licenciada xxx, sea que la licenciada xxx se traslade al Juzgado Penal de Siquirres y el licenciado xxx al Juzgado Penal de Pérez Zeledón, lo anterior por el plazo de tres meses a partir del 7 de julio y hasta el 06 de octubre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda a cada uno. Se declara acuerdo firme.

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio N° 8371-2020 del 07 de setiembre de 2020, se solicitó sacar a concurso la plaza de Juez 3 Penal No. Puesto 102211 del Juzgado Penal de Cartago, plaza vacante, en sustitución de la señora xxx, quien pasó a otro cargo y está pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo la señora xxx hasta el 01 de noviembre 2020.

La plaza a la que solicita el traslado la señora xxx, está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña xxx, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que dieciséis manifestaron tener interés, a saber:

Nombre	Cedula	Promedio
1. Tatiana Le Roy Muñoz	0110600299	94.4863
2. Manuel Angulo Rivera	0303720515	93.2895
3. Alberto Porras González	0106670466	92.8750

4. Ana Carolina Lizano Salazar	0113520863	92.1473
5. Jose Rafael Bolandi Piedra	0110840763	91.4684
6. Ana Janice León Umaña	0111870066	90.3135
7. Jean Carlo Monge Madrigal	0304130108	90.2075
8. Reinado Antonio Araya Ucañán	0303840148	89.9200
9. Andrés Fernández Hernandez	0113710805	89.4476
10. Manuel Salvador Morales Vásquez	0303430113	89.2064
11. Patricia Lorena Hidalgo Somarribas	0105310189	88.3714
12. John Jorge Tapia Salazar	0112090414	88.3113
13. Luis Adolfo Mora Benavides	0109100386	88.0667
14. Fabian Rodriguez Espinoza	0503880892	87.4171
15. Andrea Auxiliadora Víquez Carrillo	0108540088	87.4133
16. Luz Mary Molina Calvo	0107200230	87.0012

-0-

Analizada la situación de la señora xxx, se considera procedente solicitarle que previamente a resolver informe a este Consejo el estado de la casusa número 20-001199-0918-VD. Asimismo, solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial informe si en ese despacho se está tramitando algún proceso relacionado con el tema de Violencia Doméstica.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar a la señora xxx informe en el término de tres días cuál es el estado de la causa número xxx. 2) Solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial que informe en el mismo término, si se está tramitando algún proceso relacionado con el tema de xxx que se indica. **Ejecútese.**

ARTICULO VII

Documento: 15550-2020

La señora Laura Rodríguez Chavarría, mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2020, hizo la siguiente solicitud:

“Santa Cruz, 10 de setiembre del año 2020.
Señores:

Consejo de la Judicatura
Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia
Departamento de Carrera Judicial

PODER JUDICIAL

Estimables miembros:

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Mi nombre es Laura Rodríguez Chavarría, mayor, casada, costarricense, vecina de Santa Cruz-Lagunilla (residencia permanente), portadora de la cédula de identidad numero 0603210395.

Conforme consta en el Departamento de Personal y Carrera Judicial, ingresé al Poder Judicial desde el año 2005 como persona meritoria. Posteriormente fui técnico judicial y desde el año 2008, he prestado mis servicios como juez genérico y juez laboral, de manera interina.

Mi propiedad como Juez, la mantengo en el Juzgado de Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya; dicho nombramiento entró a regir desde el día 16 de julio del año 2019 (anteriormente estuve nombrada en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas).

Desde el pasado 15 de junio del año en curso, empecé un nombramiento como jueza interina en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, ya que me encuentro en la plaza de la compañera Alejandra Pérez, quien mantiene su nombramiento en propiedad en este Despacho.

En virtud que tengo conocimiento que la plaza número 100866 de Juez 3 Laboral -ocupada anteriormente por la Licenciada Brenda Celina Calvo de la O- quedó vacante por su nombramiento en propiedad en el Juzgado Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, de manera muy respetuosa, quisiera exponer lo siguiente:

1. Mi residencia permanente se encuentra en Santa Cruz de Guanacaste; en dicho lugar resido desde el año 2009, fecha en la que conocí a mi esposo Enrique Leiva Navarro y con quien formé una familia conformada por nosotros dos y nuestros hijos: Milena (9 años y 2 meses) y Felipe (6 años y 2 meses), ambos de apellidos Leiva Rodríguez. Desde hace cinco años, vive con nosotros el hijo de mi esposo, Dereck Leiva Rojas (21 años de edad).

2. En febrero del año 2018, se presentó la oportunidad de ser nombrada en propiedad en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, como juez 3 laboral. Ante esta situación y buscando la estabilidad laboral, concursé y se me nombró en propiedad en la plaza 44945.

3. En el año 2019, se presentó la oportunidad (bendición para mí) de trasladar mi plaza en propiedad que ocupaba en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, como juez 3 laboral al Juzgado de Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya. Dicho nombramiento inició el 16 de julio del año 2019 y nuestra situación como familia mejoró en demasía.

4. Ese cambio geográfico tan necesario para obtener estabilidad laboral y familiar, trajo a mi núcleo familiar una tranquilidad importante, con la facilidad de poder ejercer en la provincia donde vivo, sin tener que sufrir la separación física que había implicado perjuicios en mi salud física y emocional, tal y como fue expuesto en esa oportunidad ante este Consejo. De ello estoy sumamente agradecida por haberse dispuesto ese traslado que reitero, no solo fue beneficioso a nivel laboral, sino también a nivel económico, personal, familiar, entre otros.

5. Desde el mes de octubre del año 2019 hasta el 14 de junio del año 2020, me desempeñe no solo como jueza en las materias civil y laboral, sino que también asumí el reto de la coordinación de ese Despacho.

6. Posteriormente, surgió la inmensa oportunidad en el mes de junio del año en curso, de trabajar en Santa Cruz en la plaza que ocupó de manera interina, en lugar de la compañera titular Licenciada Alejandra Pérez Cordero, quien se encuentra en ascenso en la actualidad en otro circuito judicial.

7. Desde el día 15 de junio del año en curso, me encuentro nombrada de forma interina en la plaza número 359281 en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz (perteneciente a la compañera Pérez Cordero) y es mientras estoy en este despacho, que surge la oportunidad de solicitar el traslado de la plaza que actualmente mantengo en propiedad en el Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya, para poder trasladarla al lugar donde vivo actualmente, que corresponde al Cantón de Santa Cruz. Ello porque como lo indiqué anteriormente la Licenciada Brenda Celina Calvo de la O, dejó vacante la plaza por su nombramiento en propiedad en el Juzgado Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia.

8. Quiero aclarar que para el momento en el que yo solicité el traslado de Puntarenas a Nicoya, ninguna de las dos plazas de este Juzgado (Santa Cruz) estaban vacantes y no se cumplía la condición para poder optar por el traslado que en la presente nota solicito.

9. Desde el momento que inicié mi nombramiento de forma interina en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz hasta la fecha, he ejercido funciones también como jueza coordinadora, en virtud de que se consideró en su oportunidad que al mantener un

nombramiento más estable al haber sido nombrada por terna (aunque en una plaza interina), ello iba a brindar más estabilidad al Despacho. A la fecha se ha asumido ese reto, tratando al máximo de dar lo mejor, tanto desde el ámbito administrativo como jurisdiccional.

10. En la actualidad y con ocasión de todo lo acontecido por la enfermedad de fácil contagio COVID-19, se han estado implementando algunas acciones para maximizar las conciliaciones en asuntos de menor cuantía, se han convenido con el personal de apoyo en conjunto con las compañeras juezas que han ocupado la plaza que hoy solicito (ya que han sido dos compañeras porque una de ellas fue nombrada en propiedad recientemente), diferentes acciones para maximizar la jornada de trabajo (ello porque el personal de apoyo cuenta con jornadas de trabajo reducidas para mantener el mínimo aforo del personal en el despacho), se han dictado las sentencias con fecha de pase desde el más antiguo hasta el más reciente, tratando de mantener y mejorar lo que al momento de mi ingreso encontré en este Juzgado, que dicho sea de paso, mantiene un trámite muy ordenado y al día.

11. Respetables miembros de este Consejo, soy vecina de la ciudad de Santa Cruz desde hace más de once años; poder laborar mucho más cerca de mi hogar es un aspecto que desde todo punto de vista, beneficia tanto a mi persona como a mi familia y la institución, por lo que a continuación se expone:

- A nivel profesional me siento realizada y agradecida con el Poder Judicial, porque pude lograr esa estabilidad laboral tan anhelada por mi persona y como funcionaria judicial que ha prestado sus servicios para la institución durante muchos años de manera interina.

- En el ámbito intrafamiliar el sentimiento de angustia e impotencia al trabajar lejos se ha eliminado por completo; al estar trabajando actualmente en Santa Cruz y con esta situación de la enfermedad por fácil contagio, tengo la bendición (diferente a mi trabajo en Nicoya) de poder trabajar a diez minutos de mi casa, con la posibilidad de poderme trasladar a mi casa ante cualquier emergencia, o bien, a la escuela de mis hijos (en el momento que pudieran retomarse el curso lectivo y las actividades habituales). Esto, lejos de ser un deseo personal, se ha convertido en una necesidad completamente familiar que se ha podido llenar con mi nombramiento transitorio en este Juzgado.

- A nivel médico, tal y como se expuso en su oportunidad con la primera gestión de traslado, a nivel médico, sufro de xxx"; éste es un trastorno que se sufre en la piel y del cual mantengo mi control médico en el Hospital de Nicoya hasta la fecha.

- A nivel emocional, durante este año, a pesar de las circunstancias e implicaciones emocionales que han podido impactar la salud de cualquier persona con la enfermedad ocasionada por el coronavirus, he podido experimentar una mejora visible al poder trabajar en el lugar donde resido y en la materia en la cual me especialicé (cuento con una maestría en Derecho del

Trabajo y Seguridad Social, por parte de la Universidad Estatal a Distancia); esto ha sido para mí una felicidad muy grande.

12. Todo lo expuesto anteriormente, tiene el único objetivo de solicitar ante ustedes, el traslado de mi plaza mucho más cerca de mi hogar fundado en la siguiente razón:

a) La plaza que ocupo en propiedad como jueza laboral 3 corresponde a la plaza número 359279 en el Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya; en apariencia, tiene la misma condición que la plaza que se encuentra vacante en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.

b) En la normativa institucional, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto Judicial, la figura de traslado dentro del Poder Judicial se define de la siguiente manera:

"Por traslado se entenderá el paso de un servidor a otro puesto de igual o inferior clase y categoría, que se halle vacante, pero si el traslado es a un puesto de inferior clase y categoría el servidor podrá dar por terminado su contrato y acudir a los Tribunales a reclamar los derechos que le corresponden".

Entiendo que en principio, corresponde a la Sección de Reclutamiento y Selección, recibir las solicitudes de traslado y realizar el estudio pertinente, estudio que posteriormente será remitido para conocimiento del Consejo Superior. En mi caso, se me informa que por pertenecer a la judicatura, corresponde al Departamento de Carrera Judicial y Consejo de la Judicatura, la presente solicitud, misma que remitirá a este honorable Consejo Superior el estudio y aprobación de la misma.

Habiendo expuesto todo lo anterior de la manera más sincera y con el respaldo documental adjunto, solicito de manera muy respetuosa, se considere la posibilidad de trasladar de manera definitiva mi plaza 359279 a la plaza número 100866, misma que en la actualidad se encuentra VACANTE.

Mi plaza en propiedad se encuentra en el Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya (a una distancia en tiempo de treinta y cinco minutos de mi casa); la plaza aspirada se localiza a diez minutos de mi casa; este traslado es lo que más conviene a la suscrita desde todos los aspectos que ya he expuesto, por cuanto siempre he aspirado a poder trabajar en la materia laboral y mucho más cerca de mi hogar.

Soy mujer, madre, esposa, profesional; ello en la actualidad es todo un reto. Al tener a mi núcleo familiar cerca, ejerciendo lo que se eligió como vocación profesional, la bendición y bienestar personal es aún mayor.

Es en ese sentido que, habiendo expuesto mi condición personal, familiar y laboral, solicito que se acoja el traslado definitivo de mi plaza actual ubicada en el Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya al Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.

Agradeciendo su atención y consideración, con el respeto de siempre."

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Aspectos Personales:

La señora Laura Rodríguez Chavarría, cédula de identidad 06-0321-0395, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	85.6083
Jueza 3	Laboral	85.6083

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 3 Laboral, es la número 136 de un total de 279 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años, 06 meses y 27 días como Jueza 1 y 3.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, plaza N° 359279, desde el 16 de julio de 2019. Se encuentra nombrada interinamente hasta el 30 de setiembre de 2020 en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, plaza N° 359281.

La señora Rodríguez Chavarría, cuenta con 09 anuales reconocidos al 03 de octubre de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra una causa disciplinaria: SIGA, Advertencia: Según SICE 13709-2018, se recibe oficio #12163-17 de la Secretaría General de la Corte, sesión 98-17, Art. XVI del 26 de octubre del 2017, relacionada con Expediente #16-001103-0031-IJ. Se impone Advertencia. Desde 26/19/2017 Hasta 26/10/2017.

La señora Rodríguez Chavarría, obtuvo un resultado favorable en la evaluación de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Rodríguez Chavarría, aporta lo siguiente:

1. Dictamen Dermatología, Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 8386-2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 100866 del Juzgado Laboral de Santa Cruz, en sustitución de la señora Brenda Celina Calvo De La O, quien pasó a otro cargo.

En ese puesto está nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo la señora Diana Peraza Retana hasta el 18 de octubre 2020.

La consulta de terna se realizó del 10 al 16 de setiembre de 2020 y se encuentra en confección. De conformidad con el promedio que ostenta la petente, ingresó en la terna en la primera posición.

El concurso de la plaza a la cual solicita el traslado la señora Rodríguez Chavarría ya fue realizado, por lo tanto no es posible analizar la gestión de traslado directo. Según se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ella logró integrar la terna en primera posición, por lo tanto, procede trasladar su solicitud al Consejo Superior junto con la misma para lo que a bien se tenga disponer.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado directo solicitado por la señora Laura Rodríguez Chavarría y enviar su gestión al Consejo Superior para que sea analizada junto con la terna.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.